

Igualmente, y para tales Comunidades Autónomas, la referencia a la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo se entenderá hecha al Centro directivo correspondiente.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 26 de marzo de 1984.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7881

*ACUERDO de 23 de marzo de 1984, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 10 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1983, interpuesto por don Emilio Abel Neira Pereira, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 10 de septiembre de 1982 por el que al aprobar las propuestas de los Tribunales calificadores de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, se excluye al recurrente y, contra el Acuerdo del Pleno de dicho Consejo de 1 de diciembre de 1982, por el que se desestima el recurso de alzada, se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 19 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo 25/1983 interpuesto por don Emilio Abel Neira Pereira contra Acuerdos de 10 de septiembre y 1 de diciembre de 1982, respectivamente, de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en relación con las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en que es parte recurrida el Abogado del Estado en la representación legal que ostenta, debemos declarar y declaramos la validez de los Acuerdos impugnados, por su conformidad con el ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas procesales de este recurso.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución española, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

7882

*ACUERDO de 23 de marzo de 1984, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 24 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 20/1982, interpuesto por el Secretario de la Administración de Justicia, don Pablo Magro Fernández, y la esposa del recurrente, doña María Mercedes Martínez Miguel, contra Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial en su Pleno del día 31 de marzo de 1982, por el que se declaraba al recurrente jubilado por imposibilidad física, se ha dictado sentencia por el Pleno del Tribunal Supremo con fecha 24 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, debemos desestimar, y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo número 20/1982, promovido por don Pablo Magro Fernández y doña Mercedes Martínez Miguel, contra el Consejo General del Poder Judicial sobre impugnación del acuerdo del referido Consejo General de 31 de marzo de 1982 por el que se declara jubilado por incapacidad física (al amparo del artículo 20 de la Ley 11/1960, de 18 de marzo), a don Pablo Magro Fernández, Secretario de la Administración de Justicia; acuerdo que se declara válido y eficaz por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución española, y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pu-

blicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

7883

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1984, del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de los corrientes acordó, en aplicación del Real Decreto-ley 3711/1982, de 23 de diciembre, ocupar con carácter urgente los bienes que se indican a continuación, por estar afectados por las obras de «Acondicionamiento del camino de la Lomba», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación, ejercicio 1983; por ello, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público el día y hora en que tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación:

Parcela número 4, propiedad de don Juan Montes Rodríguez. Superficie afectada: 18,35 metros cuadrados. Uso: Baldío. Levantamiento acta previa ocupación: Día décimo, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las dieciséis horas.

Parcela número 5, propiedad de doña Dolores Rodríguez López. Superficie afectada: 39,75 metros cuadrados. Uso: Baldío. Levantamiento acta previa ocupación: Día décimo, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las dieciséis treinta horas.

Desde la publicación de esta relación hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los interesados podrán hacerse acompañar a su costa al acto en cuestión de peritos y un Notario.

Puebla del Caramiñal, 17 de marzo de 1984.—El Alcalde, Segundo M. Durán Casáis.—4.523 E.

7884

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, del Ayuntamiento de Málaga, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del «Proyecto de Construcción de Estación de Tratamiento de Aguas Potables de la Presa El Limonero para mejora de abastecimiento de la ciudad de Málaga», a los efectos de la aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, al estar acogidas las mismas al Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, cuya vigencia fue prorrogada por Real Decreto 3884/1981, de 29 de diciembre.

Consecuentemente, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por este excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 27 de octubre de 1983 y en 27 de enero pasado último, y de conformidad con los preceptos antes referidos, se cita a los propietarios o titulares de derechos de la finca afectada, que figuran en la relación correspondiente que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que comparezcan en el día y hora que a continuación se expresa en este excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la Contribución Territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir personalmente o por medio de representante, quienes para ello deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, así como ir acompañados de Perito, con título profesional suficiente, y Notario, si lo estimen oportuno, advirtiéndose a dichos propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Día 12 de abril de 1984.—A las diez horas.—Finca única: Titular: Herederos de don Santiago Iborra García.

Asimismo se significa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde.—4.486 E.